

RESOLUCIÓN No. EMGIRS EP-GGE-2017-052

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y riesgo, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, viabilidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y demás que determine la ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;
- Que,** el artículo 11 ibídem establece como uno de las atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas suscribir alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- Que,** según el artículo 34 ibídem todo proceso de contratación de obras, bienes o servicios que realicen las empresas públicas incluidos los de consultoría, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: *“(...)En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. (...)”*;
- Que,** las empresas públicas tienen la capacidad asociativa, según el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos

empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 36 ibídem determina que las empresas públicas: *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 55 literal d) establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“(...) Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. (...) La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.”;*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana 301 Modificada por la Ordenanza 406, en su literal m), establece como deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana *“m) Conocer y resolver las alianzas y proyectos asociativos presentados por el Gerente General ya sea por iniciativa de la empresa pública o por iniciativa de los proponentes externos.”;*

- Que,** el artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana 301 Modificada por la Ordenanza 40, establece: *“Las empresas públicas metropolitanas podrán asociarse con personas jurídicas privadas o de la economía popular y solidaria, cuando se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que el proyecto, actividad o emprendimiento se encuentre directamente relacionado con algunos de los objetivos determinados por el Directorio de la empresa pública en medio ambiente, vivienda social, turismo, movilidad o cualquier proyecto de interés público para el Distrito; o, b) Que el proyecto cuente con los respectivos informes técnicos, económicos y legales de la empresa pública, que recomienden el modelo de gestión asociativo.”*
- Que,** el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana 301 Modificada por la Ordenanza 406, establece: *“Ninguna empresa pública metropolitana a pretexto de asociarse con un ente privado o de la economía popular y solidaria, podrá delegar a un tercero la prestación de un servicio público, atribución que le corresponde de forma exclusiva al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...) Se entenderán comprendidos dentro de la categorización de servicios públicos aquellos cuya provisión exclusivamente le esta atribuida por la Constitución o la ley a los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana 301 Modificada por la Ordenanza 406, establece: *“En el proyecto se determinará la distribución proporcional de riesgos entre la empresa pública metropolitana y el asociado privado o de la economía popular y solidaria, en función de la participación de cada una de los niveles de colaboración entre los asociados, lo que constará en el correspondiente contrato junto con las demás condiciones del acuerdo”;*
- Que,** el artículo 29 de la Ordenanza Metropolitana 301 Modificada por la Ordenanza 406, establece: *“El Gerente General de la Empresa Pública pondrá en conocimiento el Directorio, para la resolución, las Alianzas y Proyectos Asociativos a ejecutarse, para lo cual deberá contar con: Estudios técnicos de sustento acerca de la ejecución del proyecto y su contribución al desarrollo del Distrito en el ámbito respectivo; Informe técnico económico y legal de la Empresa Pública, que justifiquen la necesidad del proceso asociativo; e Informe técnico de la secretaria sectorial y la secretaria encargada de la planificación, que justifiquen la conveniencia del proyecto, actividad o emprendimiento y del proceso asociativo.”;*
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 318, de fecha 11 de noviembre de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-GGE-EMGIRS-EP-2016 de 25 de octubre de 2016, el Gerente General de la EMGIRS-EP resolvió expedir el

“Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos”;

Que, mediante el artículo 10 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que: *“La EMGIRS-EP, en cada proyecto ejecutado bajo cualquier modalidad asociativa de las previstas en el presente reglamento, deberá obtener el mejor resultado de la relación precio-calidad y rentabilidad socio-ambiental, así como las condiciones económicamente más ventajosas, velando por el cumplimiento de los objetivos empresariales, los que podrán referirse además a logros no económicos pero con una manifiesta rentabilidad ambiental.”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 030-CTH-2017 de 15 de febrero de 2017, consta que el Directorio de la EMGIRS-EP, nombró al Ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo como Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, con fecha 04 de abril de 2017 se publicó en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec, las BASES DE SELECCIÓN para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

Que, mediante Memorando No. GGE-2017-254 de 26 de abril de 2017, el Gerente General designó al Coordinador de Residuos Ordinarios, al Gerente de Desarrollo Organizacional, a la Gerente Administrativa Financiera y a la Coordinadora Jurídica como miembros de la Comisión Técnica para la *“Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, mediante Memorando No. GGE-GAF-2017-364 de 26 de abril de 2017, la Gerente Administrativa Financiera dispuso a la Ab. Nataly Avilés que participe en la Comisión Técnica para la *“Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”*, como delegada de la titular de la Gerencia Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorando No. GGE-GDO-2017-170 de 26 de abril de 2017, el Gerente de Desarrollo Organizacional delegó al Econ. Santiago Burneo como titular de la Gerencia de Desarrollo Organizacional para que participe en la Comisión Técnica de la *“Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, mediante Acta 01 de 03 de mayo de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE

TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió solicitar al Gerente General la ampliación del plazo para la presentación de muestras de interés al 25 de mayo de 2017; y, mantener una reunión el día 08 de mayo de 2017, a fin de revisar el documento de respuestas a ser desarrollado;

- Que,** mediante Memorando No. GGE-CTAE-2017-001 de 03 de mayo de 2017, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Comisión Técnica de Selección solicitó al Gerente General se autorice la ampliación del plazo para la presentación de las muestras de interés al 25 de mayo de 2017, así como la publicación del mismo en los medios de comunicación en los cuales se dio a conocer las bases de selección;
- Que,** mediante Memorando No. GGE-GSC-2017-214 de 08 de mayo de 2017, el Coordinador de Gestión Social y Comunicación informó al Gerente General que se procedió con la publicación de la ampliación del plazo para receptor las ofertas del Concurso Público Internacional, en la edición del Diario El Comercio del 06 de mayo de 2017;
- Que,** mediante Acta 02 de 08 de mayo de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” procedió a dar lectura y resolvió todas las preguntas y aclaraciones remitidas por los interesados conforme a lo establecido en las Bases de Selección; y, modificó en el apartado 8.3.5 “*Demostración de Emisión de Gases Efecto Invernadero*” de las Bases de Selección, a fin de contar con un método de evaluación más claro y comparable;
- Que,** con fecha 08 de mayo de 2017 se publicó en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec, las ACLARATORIAS Y RESPUESTAS para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;
- Que,** mediante Acta 03 de 17 de mayo de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió por unanimidad ampliar el plazo para la presentación de manifestaciones de interés al 07 de junio de 2017 y ampliar el plazo para la calificación de manifestaciones de interés y notificación de interesados calificados al 21 de junio de 2017;
- Que,** mediante Acta 04 de 05 de junio de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE

TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” acordó por unanimidad aclarar las secciones 8.3.1 y 8.3.5 de las Bases de Selección;

- Que,** mediante Acta 05 de 08 de junio de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” procedió con la apertura pública de ocho (8) manifestaciones de interés correspondientes a los oferentes URBASER S.A., VALORIZA QUITO S.A., DVL WASTE SOLUTIONS SL, TPS/NHE LANDFILL SOLUTION LLC, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, INFRACAN EPC MANAGEMENT CORPORATION, VEOLIA ECUADOR S.A. y PLEAYADES CONSULTANS S.A.S. (SWT); y, a la verificación del contenido de los sobres;
- Que,** mediante Acta 06 de 08 de junio de 2017, la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” verificó que no todas las manifestaciones de interés se encuentran debidamente foliadas, por lo que se permitió a los oferentes TPS/NHE LANDFILL SOLUTION LLC, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, INFRACAN EPC MANAGEMENT CORPORATION y PLEAYADES CONSULTANS S.A.S. (SWT), de manera pública y en presencia de los miembros de la Comisión Técnica, foliar todas las hojas a fin de regularizar las manifestaciones de interés; la empresa INFRACAN EPC MANAGEMENT CORPORATION no cuenta con un representante presente por lo que se fijó al 09 de junio de 2017 como fecha para que regularice la foliación. Adicionalmente, se resolvió publicar en la página web institucional los formularios presentados por todas las empresas; sin embargo, con el fin de precautelar la información confidencial, la EMGIRS-EP se reservó el derecho de difundir la conformación accionaria de las empresas, así como el Anexo 7 referente a la propuesta conceptual y solución técnica;
- Que,** mediante Acta 07 de 08 de junio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” verificó las manifestaciones de interés presentadas y resolvió no considerar la manifestación de interés de la empresa INFRACAN EPC MANAGEMENT CORPORATION por no presentar la documentación debidamente foliada ni haber subsanado su error de forma oportuna; y, solicitó convalidación de errores a los oferentes URBASER S.A., VALORIZA QUITO S.A., DVL WASTE SOLUTIONS SL, TPS(NHE LANDFILL SOLUTIONS LLC, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., VEOLIA ECUADOR S.A. y PLEYADES CONSULTANTS S.A.A.SWT;

- Que,** mediante Acta 08 de 20 de junio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió rechazar la manifestación de interés de la compañía VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A., por no haber presentado las convalidaciones solicitadas dentro de la fecha y cronograma establecido; rechazar las manifestaciones de interés de las compañías IFRACAN EPC MANAGEMENT y TPS/NHE LANDFIELD SOLUTION LLC, por no haber cumplido con lo establecido como requisitos mínimos obligatorios en las Bases de Selección; rechazar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes PLEYADES S.W.T, DVL WASTE SOLUTIONS, VEOLIA ECUADOR S.A., en virtud de que no han convalidado a satisfacción los errores incurridos; y, aceptó las manifestaciones de interés de los oferentes VALORIZA-QUITO S.A. y URBASER;
- Que,** mediante Acta 09 de 28 de junio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” decidió por unanimidad proporcionar la información de las rutas y volúmenes de los vehículos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo que ingresaron a la Estación de Transferencia Norte en la semana del 19 al 25 de junio de 2017 a las dos empresas pre calificadas;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 4-II-SED-2017 de 04 de julio de 2017, el Directorio de la EMGIRS-EP resolvió autorizar al Gerente General de la EMGIRS-EP, el inicio de proceso de Alianza Estratégica de la “Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”;
- Que,** mediante Acta 10 de 11 de julio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de las ofertas vinculantes;
- Que,** mediante Acta 11 de 18 de julio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” ratificó la improcedencia de la ampliación del plazo para la entrega de las ofertas vinculantes, en virtud de que el cronograma establecido no puede ser modificado;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-GDO-2017-37 de 26 de julio de 2017, el Gerente General resolvió ampliar el plazo para la presentación de ofertas vinculantes por 45 días adicionales al plazo establecido, siendo la fecha de presentación el 05 de octubre de 2017 para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;
- Que,** mediante Acta 12 de 26 de julio de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió notificar a los oferentes la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas vinculantes y realizar la respectiva publicación de las bases y pliegos actualizados en la página web de la institución;
- Que,** mediante Acta 13 de 16 de agosto de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió remitir toda la información solicitada por la compañía URBASER a ambas empresas pre calificadas manteniendo el principio de igualdad;
- Que,** mediante Acta 14 de 28 de agosto de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió autorizar la realización de los trabajos de estudio de suelo en el predio de la ETN a la empresa VALORIZA QUITO S.A.;
- Que,** mediante Acta 15 de 13 de septiembre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió dar contestación a las aclaraciones solicitadas por la compañía URBASER S.A.; y, autorizó el ingreso de los técnicos de la compañía VALORIZA QUITO S.A. para la revisión de la infraestructura y el suministro eléctrico de la ETN.;
- Que,** mediante Acta 16 de 19 de septiembre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS

ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” resolvió contestar las inquietudes realizadas por la empresa VALORIZA QUITO S.A.;

Que, mediante Acta 17 de 22 de septiembre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” aprobó el texto del documento aclaratorio sobre la solicitud emitida por la empresa URBASER S.A.;

Que, mediante Acta 18 de 25 de septiembre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” se abstuvo de dar respuesta a la solicitud realizada por la compañía VALORIZA QUITO S.A., por encontrarse la misma fuera del plazo establecido en los pliegos del procedimiento;

Que, mediante Acta 19 de 05 de octubre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” procedió con la apertura pública de sobres de las ofertas vinculantes presentadas por las empresas pre calificadas URBASER S.A. y VALORIZA QUITO S.A.; y, realizó la verificación de los cuerpos y documentos entregados;

Que, mediante Memorando No. GGE-CTAE-2017-002 de 11 de octubre de 2017, la Comisión Técnica de la Alianza Estratégica solicitó al Gerente General la modificación del cronograma del Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. Consecuentemente, el Gerente General, mediante sumilla inserta de 11 de octubre de 2017 en el referido Memorando, dispuso: “GDO APROBADO”;

Que, mediante Acta 20 de 11 de octubre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” creó una Subcomisión de Apoyo para la verificación y revisión de las ofertas presentadas por los proponentes;

Que, mediante Acta 21 de 18 de octubre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” calificó y verificó las ofertas presentadas por la compañía URBASER S.A. y VALORIZA QUITO S.A.; y; solicitó convalidación de errores, por cuanto las ofertas presentadas presentan errores de forma y es necesario aclarar cierta información presentada por los oferentes, señalando como fecha para la entrega de convalidaciones el 30 de octubre de 2017;

Que, mediante Acta 22 de 06 de noviembre de 2017 la Comisión Técnica para el Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” verificó la convalidaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y calificó las ofertas presentadas por la compañía URBASER S.A. y VALORIZA QUITO S.A.; y; resolvió informar al Gerente General de la EMGIRS-EP que la empresa VALORIZA QUITO S.A. obtuvo el mayor puntaje acorde a los establecido.

Que, mediante Memorando No. GGE-CTAE-2017-005 de 06 de noviembre de 2017, la Comisión Técnica remitió al Gerente General el Informe de Calificación de Ofertas para la Alianza Estratégica con la calificación de las Ofertas presentadas que contiene el siguiente de detalle de calificación: VALORIZA S.A. con 92.34 y URBASER S.A. con 38.21. Consecuentemente, el Gerente General, mediante sumilla inserta de 06 de noviembre de 2017 inserta en el referido Memorando, dispuso: “*CJU-ELABORAR RESOLUCIÓN*”; y,

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la ley,

RESUELVE:

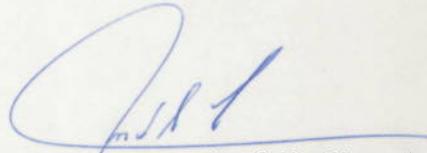
Artículo 1.- Seleccionar como oferente ganador del Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, a la Compañía VALORIZA-QUITO S.A. con RUC 1792679788001, por haber cumplido con todas las instancias correspondientes dentro del concurso público internacional para la búsqueda y selección de un socio estratégico, por obtener el mejor puntaje dentro de las ofertas presentadas; y, por considerarse la mejor para los intereses institucionales.

Artículo 2.- Notificar el contenido de esta resolución a la compañía VALORIZA-QUITO S.A. y a la compañía URBASER S.A.; y, proceder con la publicación de la misma en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, www.emgirs.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Técnica el inicio de la etapa de negociación con el oferente ganador del Concurso Público Internacional para la “SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de noviembre de 2017.



Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Ab. Carolina Velásquez	CJU	06-11-2017	
REVISIÓN:	Eco. Santiago Burneo	GDO	06-11-2017	
REVISIÓN	Ing. Paulina Granda	CP	06-11-2017	
REVISION	Ing. Ramiro Cordova	CRO	06-11-2017	

